

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Asunto: Solicitud de exención de elaboración de
Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Cuernavaca, Morelos, a 21 de septiembre de 2015.



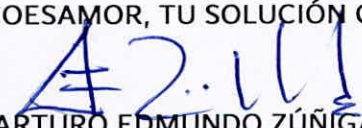
C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS,
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE.

El pasado día cinco de noviembre del año de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233, el Acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicho acuerdo, se elaboró la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO", con la finalidad modificar la estructura administrativa de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, para reforzar las medidas de racionalidad y austeridad, y así optimizar los recursos humanos y financieros con los que cuenta dicha Comisión.

La iniciativa objeto del presente escrito, reforma el último párrafo del artículo 11; la fracción X del artículo 12; y la fracción XVII del artículo 18; todos del Decreto número mil ciento ochenta y tres, por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico. Por lo antes expuesto, adjunto al presente, documento en el que constan las modificaciones, con la finalidad de que verifique que dicho ordenamiento no implica costos de cumplimiento para los particulares, y consecuentemente, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, tenga a bien exentarnos la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), lo anterior con objeto de poder proseguir con los tramites de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

agradeciendo de antemano su valioso apoyo, me despido de usted, enviándole un saludo cordial.

ATENTAMENTE
"COESAMOR, TU SOLUCIÓN CONFIABLE."


DR. ARTURO EDMUNDO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ.
COMISIONADO ESTATAL



C.c.p.- Dra. Vesta L. Richardson López Collada.- Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.-
Para su superior conocimiento.
Lic. Berenice López Ángeles.- Enlace Jurídico de la Secretaría de Salud.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario.

AEZH/JARM

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
Casa Morelos; a ***** de 2015

DIP. *****

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de que la población del Estado contara con mecanismos que coadyuvaran a solucionar los conflictos suscitados entre usuarios y prestadores de servicios médicos por probables irregularidades en la prestación o negativa de éstos; así como de tutelar el derecho a la protección de la salud, mejorando la calidad en la prestación de los servicios médicos para que éstos operaran con mayor calidad y eficiencia; es que el 06 de septiembre del 2000, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4074, el "Decreto Número Mil Ciento Ochenta y Tres, por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico", como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal; organismo que garantiza imparcialidad en el análisis, dictamen y resolución de las controversias, al que puedan acudir los usuarios y prestadores de servicios médicos para dilucidar, en forma amigable y de buena fe, posibles conflictos derivados de las prestaciones de dichos servicios.

Uno de los ejes transversales establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, está dirigido al respeto y ejercicio pleno de los "derechos humanos", por ser este un imperativo de todo gobierno democrático; una parte fundamental de los



derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna, es el “derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental.”

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Cdesc), ha definido a la salud como: “un derecho fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos”; por ello es que los cambios a la normatividad están orientados a garantizar el acceso a servicios de salud de calidad.

La falta de mecanismos que permitan garantizar que el acceso a los servicios de salud se dé en igualdad de circunstancias para todas las y los usuarios; la normatividad que regula a la Asistencia Social, Sector Privado, Institutos y Centros de Salud no incluyen en su legislación procedimientos específicos que le permitan a las y los usuarios exigir sus derechos sin la necesidad de asesoría jurídica profesional; por lo que para garantizar la exigibilidad jurídica del derecho a la salud, Visión Morelos, a través de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, proporciona a la sociedad un instrumento que les permite exigir su derecho a la salud en caso de incumplimiento o insatisfacción en el servicio recibido, a través de un proceso eficiente, y sin la necesidad de que las y los usuarios gasten en la contratación de servicios de asesoría jurídica.

Ahora bien, el desarrollo de la función administrativa lleva implícito el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en la prestación de los servicios públicos; por ello, la función de administración esta dirigida a buscar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales para la prestación de los servicios públicos a cargo del Poder Ejecutivo.

La situación económica por la que está atravesando el estado de Morelos, lleva a realizar acciones que aseguren el aprovechamiento óptimo de los recursos económicos, administrativos y materiales con que cuenta la Administración Pública Estatal.

En ese sentido, resulta necesario realizar adecuaciones a la estructura organizacional de la citada Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con objeto de asegurar la congruencia entre las acciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria implantadas por el Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la reestructura de la Administración Pública



Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5233, de fecha 05 de noviembre de 2014.

En apego a lo anterior, el presente instrumento jurídico tiene como finalidad modificar la estructura administrativa de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, para reforzar las medidas de racionalidad y austeridad, y así optimizar los recursos humanos y financieros con los que cuenta dicha Comisión.

Finalmente

Finalmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro del Eje 5 denominado MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, señala la estrategia de implementar sistemas, políticas, procesos y programas de modernización, calidad, capacitación, simplificación y austeridad para eficientar y regularizar los bienes en la administración de los recursos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el último párrafo del artículo 11; la fracción X del artículo 12; y la fracción XVII del artículo 18; todos del Decreto número mil ciento ochenta y tres, por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.-...

I.- y II.-...



El Comisionado Estatal para el desarrollo de sus actividades contará con un subcomisionado, de conformidad con el Estatuto Orgánico de la Comisión.

ARTÍCULO 12.-...

I.- a IX.- ...

X.- La persona titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud que establezca al efecto el Estatuto Orgánico de la Comisión.

...

ARTÍCULO 18.-...

I.- a XVI.- ...

XVII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno, la designación del Subcomisionado de la Comisión;

XVIII.- a XX.- ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTA. En un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá quedar instalada la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico con su nueva integración.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

QUINTA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la instalación de la Junta de Gobierno a que se refiere la disposición Cuarta, deberán realizarse las modificaciones necesarias al Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, al Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas y Gestión Pericial de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin otro particular por el momento, reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

